

Resolución por la que se otorga una subvención directa excluida de concurrencia pública a la FUNDACIÓN b_TEC CAMPUS DIAGONAL-BESÓS, con el fin de financiar las actuaciones de impulso para aumentar la competitividad de las empresas y centros catalanes en el ámbito de la fusión y la dinamización socioeconómica del Eje Besós para el período 2023-2024.

ANTECEDENTES

Inicialmente en fecha 9 de octubre de 2023, mediante petición genérica y posteriormente el 31 de octubre de 2023 a través del aplicativo TAIS, se presenta solicitud de subvención directa por la FUNDACIÓN b_TEC CAMPUS DIAGONAL-BESÓS, con el fin de financiar las actuaciones de impulso para aumentar la competitividad de las empresas y centros catalanes en el ámbito de la fusión y la dinamización socioeconómica del Eje Besós para el período 2023-2024. La solicitud queda registrada con el número de expediente TAIS ACE113/23/000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de octubre de 2023,

Vistas la memoria económica y la memoria justificativa emitidas en fecha 30 de octubre de 2023 por la Unidad de Transformación Tecnológica y Disrupción de ACCIÓ,

Vista la Nota emitida por la Unidad de Ayudas de Estado de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, en fecha 11 de diciembre de 2023 y la nota complementaria a la memoria justificativa emitida en fecha 19 de diciembre de 2023 de la Unidad de Transformación Tecnológica y Disrupción de ACCIÓ, dando respuesta a las observaciones planteadas en la nota sobre Ayudas de Estado.

Visto el informe de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la directora de la Unidad de Oficinas y Mercados, Talento y Recursos, que motiva la imposibilidad de promover concurrencia pública,

Dado que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Dado que el artículo 94.2 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 27

de diciembre, de medidas financieras (DOGC n.º 4292, de 31.12.2004), establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar y que en el caso de que se autoricen anticipos, que se acredite la forma y la cuantía de las garantías que, en su caso, debe presentar el beneficiario de la subvención,

RESUELVO

Primero. Otorgar una subvención directa a la FUNDACIÓN b_TEC CAMPUS DIAGONAL-BESÓS, con NIF G64222706 con cargo a la partida presupuestaria D/7025/4820001/574 del presupuesto de ACCIÓ para el año 2024, un importe máximo de 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS) para llevar a cabo las actividades que a continuación se indican, con un gasto subvencionable de 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS).

El objeto de la subvención es apoyar las actuaciones de impulso para aumentar la competitividad de las empresas y centros catalanes en el ámbito de la fusión y la dinamización socioeconómica del Eje Besós para el período 2023-2024.

Los objetivos generales son los siguientes:

1. Aumentar la competitividad de las empresas y centros catalanes en el ámbito de la fusión.

Para el período 2023-2024 se fijan objetivos de impacto para conseguir que empresas, centros de investigación y centros tecnológicos catalanes participen en contratos de alta tecnología y, si es posible, hacerlo como líderes.

La construcción de ITER ofrece más oportunidades de alta tecnología con un elevado valor añadido, es decir, tecnologías todavía muy poco maduras que pueden ser en un futuro una ventaja de mercado importante (por ejemplo In-Vessel-Viewing System, Eurofer, soldadura especial, instrumentación y control, diagnóstico, etc.). Ser líder en el desarrollo de algunas tecnologías de mercado nicho puede ofrecer al tejido industrial catalán una gran oportunidad de futuro. El objetivo del programa es conseguir un contrato de una empresa o centro catalán en el mercado de alta tecnología de ITER.

También se marca el objetivo de incrementar anualmente la facturación de las empresas en este sector. El objetivo es conseguir cada año 1 M€ de facturación de empresas y centros catalanes en el mercado de alta tecnología de ITER.

Ambos objetivos quedan sujetos a que las licitaciones que abra ITER encajen con las capacidades de las empresas y centros de Cataluña.

Actividades para alcanzar el objetivo principal:

ACTIVIDAD 1.1: Análisis de las licitaciones para facilitar la participación de las empresas y centros catalanes en las licitaciones. Es necesario analizar en detalle las licitaciones más importantes, para poder identificar los puntos clave de cada licitación/subvención que publica ITER/F4E y elaborar una ficha resumen que permita a las empresas y centros de investigación y tecnológicos conocer de un modo rápido el alcance de la licitación.

En el marco de esta actividad se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Análisis de las licitaciones ITER/F4E.
- Elaboración de una ficha para cada licitación, si es necesario. La ficha contendrá una parte pública y otra confidencial.
- Difusión de las oportunidades a empresas, centros tecnológicos y centros de investigación catalanes individualmente (ficha confidencial) y a través de los canales de comunicación de ACCIÓ (ficha pública).

Indicadores:

- Análisis del 100% de las licitaciones que abra ITER/F4E durante el período.
- Elaboración de una ficha para cada licitación que, fruto del análisis previo, se considere relevante para las empresas, centros tecnológicos y centros de investigación catalanes.
- Difusión de las licitaciones a las empresas, centros tecnológicos y centros de investigación catalanes de la BD que encajen.
- Difusión de las licitaciones en los canales de difusión de ACCIÓ.

ACTIVIDAD 1.2: Visitas a empresas y centros para promover la presentación a concursos y punto de información y consulta. Se llevarán a cabo visitas a empresas y centros para impulsar su participación en el proyecto ITER y dar respuesta a las consultas que formulen empresas y otras entidades catalanas.

En el marco de esta actividad se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Visitas a empresas y centros relevantes. Se informará a ACCIÓ cuando se realicen las visitas para que un técnico de ACCIÓ pueda participar si se considera necesario.
- Respuesta a consultas formuladas por empresas y otras entidades catalanas, vía teléfono o correo electrónico.

Indicadores:

- 5 empresas y centros visitados incluye visitas a la sede de la entidad, reuniones en la sede de la Fundación b_TEC o virtuales.
- Revisión de las capacidades de un mínimo de 30 empresas, centros tecnológicos y centros de investigación registrados en la base de datos.
- Registro de nuevas empresas, centros tecnológicos y centros de investigación.
- Respuesta del 100% de las consultas recibidas.

ACTIVIDAD 1.3: Participar y organizar el acompañamiento de empresas, centros de investigación y tecnológicos en jornadas de F4E, ITER o FuseNet para establecer y potenciar las relaciones empresariales con otras entidades (ITER Organization, F4E y otras empresas europeas) que podrían incrementar el éxito de participación en licitaciones en el futuro.

En el marco de esta actividad se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Coorganización, participación y acompañamiento en las jornadas organizadas por F4E, ITER o FuseNet.

Indicadores:

- Participación activa o coorganización en 5 jornadas organizadas por F4E, ITER o FuseNet.

ACTIVIDAD 1.4: Oficina de primer contacto para empresas que quieran ubicarse en el entorno de F4E. Hay empresas que prestan servicio a F4E y que quieren ubicarse en el entorno del Campus Diagonal-Besós. La Fundación bTEC actúa como primer contacto por estas empresas y, en su caso, traslada cualquier petición interesante a ACCIÓ y a los agentes que ayuden a ubicarse en Barcelona/Cataluña.

En el marco de esta actividad se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Respuesta a consultas formuladas por empresas y otras entidades, vía teléfono, correo electrónico o de forma personal.

- Investigar cómo ayudar a la ubicación en el entorno de F4E, a través de agencias inmobiliarias u otras entidades que se especializan en estos servicios.

Indicadores:

- Respuesta al 100% de las consultas recibidas.

2. Impulso para la dinamización económica y social del Eje Besós con la creación de un Ecosistema de Industrias Avanzadas.

Actividad 2.1: Implicación de los agentes clave del territorio

Crear consenso sobre las acciones a impulsar en el marco del proyecto y conseguir la implicación o el apoyo de los agentes clave del territorio en su despliegue.

En el marco de esta actividad se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Mapeo de agentes interesados: análisis exhaustivo de los actores potenciales implicados en el proyecto. Identificación de quiénes son, cuáles son sus intereses, necesidades y posibles contribuciones al proyecto.
- Mantenimiento de reuniones de diálogo y consulta: organización de reuniones con los agentes implicados en el proyecto. Recopilación de opiniones, propuestas y sugerencias para construir confianza y crear un espacio para el intercambio de ideas.
- Desarrollo de la comunicación estratégica: diseño y despliegue de una estrategia de comunicación que incluya mensajes claros y persuasivos sobre los objetivos y beneficios del proyecto.

Indicador:

- Implicar a los agentes principales en el proyecto

Actividad 2.2: Desarrollo del Programa de Vinculación Industrial para empresas

Crear un Programa de Vinculación Industrial en el que las empresas puedan acceder a servicios que la universidad, BCN Activa y ACCIÓ ponen a su disposición así como definir, catalogar y estandarizar estos servicios.

En el marco de esta actividad se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Análisis de necesidades de los usuarios: análisis detallado de las necesidades y expectativas de los diferentes usuarios y clientes potenciales del catálogo de servicios para asegurar que los servicios ofrezcan valor añadido.
- Consenso con los *partners* y descripción de servicios: planteamiento de los servicios de acuerdo con los *partners* estratégicos y descripción detallada de cada servicio con textos, imágenes y otros materiales que expliquen de forma clara y atractiva los servicios disponibles.
- Desarrollo de una plataforma *online*: desarrollo de una plataforma *online* para mostrar el catálogo de servicios con un diseño atractivo e intuitivo para una mejor experiencia del usuario.
- Diseño y despliegue de una estrategia de comunicación y promoción: diseño y despliegue de una estrategia de comunicación integral para la promoción del catálogo de servicios utilizando medios *online* y *offline* para llegar al público objetivo.
- Apoyo e información colectiva: implementación de un sistema de información y asistencia a los usuarios.

Indicadores:

- Creación del Programa de Vinculación Industrial
- Análisis de necesidades

Actividad 2.3: Atracción de empresas y desarrollo de nueva actividad económica en el territorio del Eje Besós

- Estudio de mercado y análisis de oportunidades: realización de un estudio de mercado para identificar las tendencias y oportunidades emergentes en el ámbito de las industrias avanzadas para atraer a empresas y desarrollar nueva actividad económica en el territorio.
- Desarrollo de condiciones de entorno atractivas: impulso para generar las condiciones óptimas que faciliten la creación de zonas especializadas que ofrezcan infraestructuras y servicios adaptados a las empresas en el ámbito de las industrias avanzadas.
- Promoción y marketing territorial: diseño y desarrollo de una estrategia de marketing territorial para promocionar las oportunidades y ventajas de la zona del Eje Besós; utilización de medios para destacar los beneficios de localizarse en el territorio.
- Establecimiento de colaboraciones estratégicas: establecimiento de vínculos y mecanismos de colaboración entre empresas y universidad, grupos de investigación y otras instituciones relacionadas con las industrias avanzadas para el desarrollo de programas conjuntos de formación, investigación y transferencia atractivos para las empresas.

- Atracción y apoyo a la creación de empresas y startups: fomento del entorno empresarial facilitando soporte y recursos para la atracción y la creación de empresas y startups relacionadas con las industrias avanzadas.

Indicadores:

- Asistencia como mínimo a una feria, acto o evento internacional para potenciar el establecimiento de empresas internacionales.
- Iniciar las colaboraciones estratégicas.

Los gastos a subvencionar son los gastos de personal de la Fundación privada b_TEC dedicados a las actuaciones objeto de ayuda.

Segundo. Las actuaciones subvencionables se podrán llevar a cabo entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024. Las fechas de los documentos justificativos deberán estar dentro del período de ejecución de la actuación subvencionable fijado en esta resolución, o en su caso, en sus modificaciones posteriores. La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima establecida por los documentos justificativos.

Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, con base en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas deberá presentarse a ACCIÓ a más tardar el 30 de septiembre de 2024. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de presentación de los documentos justificativos, con base en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. El beneficiario de la ayuda deberá justificar la realización de la actuación subvencionada ante ACCIÓ, mediante el enlace:

https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=ca_ES&idioma=ca_ES&idServei=ACC113JUST

y anexando la siguiente documentación:

- a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y Relación Nominal de Trabajadores validados por la administración de la Seguridad Social, de los trabajadores que se imputan a las actividades subvencionadas, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en las actividades

subvencionadas es necesaria la presentación de las nóminas y relación nominal de trabajadores de todo el año.

- En caso de imputación de complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales y complemento de puesto, los complementos en función del resultado de la empresa, los complementos de cantidad y calidad), el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora.

No se consideran subvencionables los complementos salariales siguientes:

- Las horas extraordinarias.
- Los pagos por beneficios (bonos, dividendos de la entidad, consecución de objetivos comerciales, por ventas o captación de fondos).
- Los pagos en especie.
- Las vacaciones no efectuadas.
- Las dietas y gastos de locomoción.
- Las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes.
- Las indemnizaciones por suspensiones, despidos o ceses.
- Las percepciones por matrimonio.

b) Memoria técnica de la actuación, según el modelo disponible en la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat) que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) En su caso, documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad mencionadas en el punto «Cuarto» de esta resolución.

d) Si procede, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte de la entidad beneficiaria de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la finalmente justificada.

e) Declaración firmada con certificado digital del responsable legal de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el modelo disponible en la web de ACCIÓ, que contenga:

- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para los mismos gastos subvencionables.

- Que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad de la entidad beneficiaria y que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad.

f) Una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según modelo normalizado que podrá obtenerse en la página web de ACCIÓ. En esta temporalización se hará constar el número de horas trabajadas totales, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la persona beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que quedará a disposición de los órganos de control correspondientes.

Cuarto. Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado «Con el apoyo de ACCIÓ» y se hará constar la marca de ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección <http://www.accio.gencat.cat/ca/accio/premsa-comunicacio/>.

Quinto. Por causas debidamente justificadas, y previa solicitud del interesado, existe la posibilidad de modificar la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en caso de alteración de las condiciones que sobrevengan a las actividades subvencionadas, y que sean suficientemente justificadas por el beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La resolución de concesión también podrá ser modificada en caso de alteración de la obtención concurrente de otras ayudas.

Sexto. El pago de la ayuda se tramitará una vez ACCIÓ haya comprobado la justificación de la realización de las actividades subvencionadas y previa acta favorable de comprobación por parte de un técnico.

Séptimo. Es un requisito necesario para percibir subvenciones el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social. Asimismo, se considera un requisito para percibir la ayuda, no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.

Octavo. La entidad se someterá a las actuaciones de control que ACCIÓ considere necesarias y a las de control financiero que correspondan, de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionables.

Décimo. Como beneficiario de una subvención, el beneficiario queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y el plazo que establece el apartado de esta resolución que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca esta resolución. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.

- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de la documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y puede aceptarla, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en esta resolución. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que pueda evaluarse su compatibilidad.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en esta resolución.
- i) Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- j) Las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean de aplicación y todas aquellas previstas en el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el de derecho de acceso a la información pública.
- k) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.
- l) Adherirse, mediante declaración por escrito a tal efecto, a los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC n.º 7152 de 30.6.2016) y al código ético y de conducta de ACCIÓ disponible en la web (<https://www.accio.gencat.cat>).

m) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística (DOGC n.º 2553 de 9.1.1998).

n) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).

ñ) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.

Undécimo. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, como responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en relación a la ayuda objeto de la presente resolución, informa de que los datos personales facilitados quedan recogidos con el fin de su gestión, de enviarle encuestas de satisfacción y de ofrecerle información por medios electrónicos sobre los servicios y actividades de similar naturaleza que ACCIÓ ofrece, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de ACCIÓ.

ACCIÓ tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme a la normativa de protección de datos con terceras entidades que se les cedan los datos con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales, así como con los proveedores de servicios que apoyan la gestión de la ayuda.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al correo electrónico dades.accio@gencat.cat, con la referencia "protección de datos" o enviando un escrito a la dirección postal de ACCIÓ, paseo de Gràcia, 129 08008 de Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de sus datos, puede dirigirse al siguiente enlace: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a dichos datos.

Duodécimo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante la consejería delegada de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Notifíquese esta resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre)

Sr. Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo